

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 23 de octubre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 94/07.*

Don Carlos J. de Valdivia Pizcueta, presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 94/07, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 351/92, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Motril, a instancia de Tropical Fruti S.A., contra don Eduardo Braun Lorenz, Jean Pierre Neuville, Uwe Jens Gerhard Zimmermaw, José Rodríguez Jaime, Rafael Contreras Rodríguez, José Luis Martín Salazar, Jesús Esteban Ruiz Peralta, Francisco López Ruiz, Antonio Franco Moral, Juan Carlos Benavides Yanguas, Ramón Francisco González García, Vicente Justo Sáez y Jacques Dumand, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Audiencia Provincial de Granada.  
Sección Quinta  
Rollo núm. 94/07 - Autos núm. 351/92.  
Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Motril.  
Asunto: Mayor Cuantía.  
Ponente: Sr. Mascaró Lazcano

SENTENCIA NÚM. 315/07

Ilmos. Sres. Presidente don Carlos J. de Valdivia Pizcueta, Magistrados don Antonio Mascaró Lazcano, don José Maldonado Martínez. En la Ciudad de Granada, a 6 de julio de 2007.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 94/07- los autos de Mayor Cuantía núm. 351/92 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Motril, seguidos en virtud de demanda de Tropical Fruit, S.A. contra don Eduardo Braun Lorenz, don Jean Pierre Neuville, don Uwe Jens Gerhard Zimmerman, don José Rodríguez Jaime, don Rafael Contreras Rodríguez, don José Luis Martín Salazar, don Jesús Esteban Ruiz Peralta, don Francisco López Ruiz, don Antonio Franco Moral, don Juan Carlos Benavides Yanguas y don Ramón Francisco González García.

F A L L O

Se revoca la sentencia. Se desestima la demanda condenando a la actora al pago de las costas de primera instancia y no efectuando pronunciamiento en cuanto a las de los recursos.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Jacques Dumand, expido el presente que firmo en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil siete.- El Presidente; El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1159/2006.*

NIG: 4109142C20060046093.  
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1159/2006. Negociado: 4  
De: Doña Sonia Navarrete Ahmed.  
Procurador: Sr. Manuel Jesús Campo Moreno.  
Contra: Don Lorenzo Adán Ortega.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 485/07-4°

En Sevilla, a 16 de octubre de 2007.  
Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez Sustituta de Juzgado de Primera Instancia núm. 23 de Sevilla, doña Ana Roldán Ruiz, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 1159/06-4, instados por el Procurador don Manuel Jesús Campo Moreno, en nombre y representación de doña Sonia Navarrete Ahmed con la asistencia de la Letrada doña Inmaculada Medina García, contra don Lorenzo Adán Ortega, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Manuel Jesús Campo Moreno, en nombre y representación de doña Sonia Navarrete Ahmed, contra don Lorenzo Adán Ortega, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron con los efectos inherentes a tal declaración, adoptando como medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial las siguientes:

Primera. Se asigna la guarda y custodia de las hijas comunes y menores de edad, Elizabeth y Paula a la Sra. Navarrete, siendo compartido por ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad, no estableciéndose a favor del Sr. Adán un régimen de visitas, comunicación y estancia con ellas predeterminado.

Segunda. En concepto de alimentos a las hijas comunes menores de edad el Sr. Adán abonará mensualmente por 12 mensualidades se fija en el importe

correspondiente al 22% de los ingresos líquidos que por razón de su trabajo, prestación por desempleo, incapacidad o conceptos análogos que perciba o pueda percibir el Sr. Adán, aunque con un mínimo de 200 euros, 100 euros por cada hija. Tal cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándola anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el IPC fijado por el INE u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios médico-farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado y los de educación también extraordinarios, serán abonados por mitad entre los progenitores, previa acreditación de su necesidad y justificación de su abono.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia es firme y contra la misma solo cabe interponer recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés del hijo, en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lorenzo Adán Ortega se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 16 de octubre de 2007.- El/la Secretario.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 22 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Écija, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 26/2007.*

NIG: 4103941C20072000025.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 26/2007. Negociado:

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Don Robert Pieter Kluijver.

Procurador: Sr. Luis Losada Valseca.

Contra: Doña Ana Rosa Rodríguez García.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 26/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Écija a instancia de Robert Pieter Kluijver contra Ana Rosa Rodríguez García sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 113/07

En Écija, a 22 de octubre de 2007. Juez, doña Paula, Boix Sampedor.

Procedimiento: Divorcio contencioso 26/07.

Demandante: Robert Pieter Kluijver.

Procurador Sr: Losada Valseca.

Letrado: Sra: Zarraluqui Navarro.

Demandante: Ana Rosa Rodríguez García.

Procurador:

Letrado:

Ministerio Fiscal: Interviene.

#### FALLO

Estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de Robert Pieter Kluijver contra Ana Rosa Rodríguez García debo acordar el divorcio de los litigantes, y deniego las medidas solicitadas por el actor sobre la guarda y custodia de las menores y régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme esta Resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Llévese testimonio de la presente Resolución a los autos de medidas provisionales y archívense.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (art. 455 Lec).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Lec)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la Primera Instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ana Rosa Rodríguez García, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Écija a veintidós de octubre de dos mil siete.- El/la Secretario.

*EDICTO de 22 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del juicio de faltas núm. 95/2007.*

Procedimiento: J. Faltas 95/2007. Negociado: BR.

NIG: 1103041P20072001758.

De: Isaías Domínguez Vega.

Contra: Casandra Izquierdo Valvera.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado Primera Instancia-Instrucción 2 Rota, en Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Casandra Izquierdo Valvera en calidad de denunciada. Asistir al juicio de faltas seguido por vejación injusta.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en C/ Celestino Mutis, 24,